

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN CATALUÑA (SEGUNDO SEMESTRE 2023)

MARÍA INÉS GIL CASIÓN

Profesora asociada de Derecho administrativo

Universitat Rovira i Virgili

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Leyes ordinarias, decretos ley y decretos legislativos. 2.1. Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña. 3. Normativa procedente del Gobierno del Estado 3.1. Real Decreto 688/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña. 4. Normativa procedente del Gobierno de la Generalitat. 4.1 Decreto 161/2023, de 29 de agosto, sobre el Registro de Fincas con Iniciativas de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. 4.2 Decreto 169/2023, de 12 de septiembre, del procedimiento para declarar una parcela agrícola y ganadera en desuso y del funcionamiento del Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso. 4.3. Decreto 37/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. 5. Programas y acuerdos del Gobierno de la Generalitat. 5.1. Acuerdo GOV/202/2023 de 3 de octubre, de creación del Programa temporal de apoyo para el plan de choque contra la inflación y para la reducción de la factura energética. 5.2 Acuerdo GOV/127/2023 de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan de ahorro y eficiencia energéticos en los edificios y equipamientos de la Generalitat, en el marco de la transición energética de Cataluña, para el período 2023-2027, GENERCAT 2023-2027 5.3. Acuerdo GOV/130/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba la Prospectiva energética de Cataluña 2050 (PROENCAT 2050). 6. Ayudas y subvenciones en materia ambiental. 7. Normativa municipal ¿En qué trabajan los Ayuntamientos?.

1. INTRODUCCIÓN

Como ya es costumbre, esta crónica legislativa recoge las normas de todo rango que se relacionan con el régimen jurídico del medio ambiente durante el período de referencia. Como en Crónicas anteriores, seguimos una clasificación por tipología de normas, donde hemos intentado individualizar los aspectos más relevantes, pero sin renunciar por ello a una presentación que sea o, al menos así lo hemos pretendido, exhaustiva. De todas formas, a pesar de que en cada apartado el lector encontrará la legislación producida en este semestre, nos gustaría adelantar los rasgos comunes más importantes.

Se trata de una etapa ya avanzada del Plan de Gobierno de la XIV legislatura¹, y en la que se pueden destacar varias normas que contemplan medidas ambientales. Sin embargo, lejos de tratarse de normas que respondan a políticas ambiciosas en materia ambiental, se trata de normas que reaccionan a la situación económica y ambiental actual. En concreto, la normativa aprobada responde a la alarma generada por la situación climatológica, en concreto, por la sequía.

El objeto de esta crónica legislativa pues, se centrará en primer lugar en analizar, ni que sea de forma muy sucinta, las principales normas publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) durante el segundo semestre de 2023, con incidencia sea directa o tangencial en el derecho ambiental de Cataluña. Con todo, como ya hemos avanzado en el resumen, del vaciado y examen del diario oficial se revela que estas han sido más bien escasas y de carácter reactivo.

Por lo que respecta a las disposiciones generales sin fuerza de ley, como es usual, en este breve estudio se recogen las que contienen medidas procedimentales o sustantivas relacionadas con la actividad de fomento.

En este sentido, cabe destacar pues, la regulación en este período de las situaciones de sequía, lo cual es un recién llegado al ordenamiento jurídico que

¹ El seguimiento e indicadores se pueden ver en <https://govern.cat/gov/pla-govern>

ha ido ganando protagonismo en paralelo a la alarma creada por esta situación climática.

2. LEYES ORDINARIAS, DECRETOS LEY Y DECRETOS LEGISLATIVOS

2.1. Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña

En el Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña, número 8929, de 22 de mayo de 2023, se publica la ley indicada, que responde al actual escenario de cambio climático, donde los periodos de sequía no son más que un efecto de la emergencia climática global en la que Cataluña está inmersa y es un reto de país tomar decisiones firmes para impulsar las medidas concretas que ayuden a mitigar sus efectos.

El Decreto ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, aprobado por el Gobierno, no dispone que la contratación de las inversiones urgentes pueda realizarse por el trámite de urgencia, tal y como se hizo durante la pandemia de covid, ni fija una moratoria en el régimen sancionador a los ayuntamientos. Tampoco garantiza las inversiones más urgentes y necesarias para ayudar a los ayuntamientos y llevar a cabo proyectos clave y medidas especiales para los sectores especialmente afectados, como las explotaciones agrícolas y ganaderas del país.

Los episodios de sequía deben interpelar, implicar y espolear a todo el mundo, tanto a las administraciones como a la sociedad, a lograr compromisos concretos y buscar soluciones a corto, medio y largo plazo a partir de los consensos, la cooperación y el trabajo conjunto, con diálogo y responsabilidad.

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña, así como complementar el Decreto ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de

Cataluña, para que las administraciones competentes en el servicio de abastecimiento de agua puedan, por un lado, aprovechar los recursos hídricos de todo el territorio catalán y garantizar la prestación adecuada de los servicios del ciclo del agua, en especial, el abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, y, por otro, planificar las inversiones urgentes y habilitar su ejecución por el trámite de emergencia

Debemos tener en cuenta que, con carácter previo a esta Ley, el Gobierno de la Generalidad ya había aprobado el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía² y el Decreto Ley 1/2023, de 28 de febrero, por el cual se establecían medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.

Durante el año 2021 pero principalmente a lo largo de los años 2022 y 2023 se ha puesto de manifiesto una reducción de las precipitaciones en el distrito de cuenca fluvial de Cataluña y que persiste en el momento en que se están redactando estas líneas. A pesar de las aportaciones de nuevos recursos y la activación de los estados hidrológicos de sequía del Plan especial que imponen restricciones en los usos; los niveles de agua de los embalses estaban y están alcanzando valores preocupantes³.

Estas normas reguladoras de la sequía en Cataluña, son el resultado del ejercicio del poder ordenador que el Gobierno catalán ostenta para la aprobación de los instrumentos de planificación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, en el que tiene atribuidas competencias exclusivas⁴.

² Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico nacional, y en aplicación del artículo 24.3 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre.

³ Se puede ver más detallado en la exposición de motivos de la norma.

⁴ Directiva de aguas 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, y artículo 27.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que faculta las administraciones hidráulicas competentes –en este caso, la catalana– para elaborar en las cuencas intracomunitarias planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía que incluyan las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con la utilización del dominio público hidráulico.

Respecto del Decreto ley 1/2023 destacábamos en la última crónica, las normas y las medidas extraordinarias y urgentes para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Catalunya, así como las medidas para garantizar la prestación adecuada de los servicios del ciclo de agua y, en especial, el abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano en todo el distrito de cuenca fluvial de Cataluña (art. 1)⁵.

Estas previsiones referidas a obras hidráulicas han sido complementadas por la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña. Esta Ley 9/2023 establece la posibilidad de tramitación de emergencia para los expedientes de contratación de las obras y actuaciones prioritarias que sean necesarias en los ámbitos declarados en situación de excepcionalidad y emergencia. Cabe destacar que la Ley extiende la posibilidad de declarar la tramitación de emergencia en los expedientes que se tramitan en todo el territorio de Cataluña, y no sólo en la cuenca fluvial de Cataluña (art. 2 de la Ley 9/2023).

Asimismo, la Ley 9/2023 encarga a la ACA que asuma, con carácter extraordinario, los costes derivados de la mejora de elementos de control y gestión de los recursos hídricos y de las obras que correspondan a los entes locales como consecuencia de las disposiciones que el Gobierno apruebe para afrontar la situación de sequía excepcional (art. 3 de la Ley 9/2023). La habilitación de recursos económicos adicionales para obras y actuaciones urgentes y prioritarias se encuentra regulada en la disposición adicional primera de la Ley 9/2023.

El anexo 1 de la Ley 9/2023 establece un listado conceptual de tipologías de actuaciones susceptibles de ser ejecutadas por el procedimiento de emergencia que da cuenta, como una verdadera antología técnica, del sofisticado grado de complejidad que requiere el mantenimiento de un sistema de abastecimiento de aguas potables de elevada calidad como es el que opera

⁵ Estas medidas extraordinarias y urgentes promulgadas por el Decreto ley 1/2023 no dan derecho a indemnización (art. 2). Asimismo, el Decreto ley 1/2023 efectúa la declaración de utilidad pública de las obras que se tramiten en su aplicación a efectos de ocupación temporal y de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados (art. 3).

en Cataluña. A modo de ejemplos, el listado de tipologías del anexo 1 está ordenado en 1) actuaciones de mejora mediante la intensificación del control del recurso y de la demanda, que describe hasta nueve tipologías de actuaciones (entre otros: la construcción o mejora de puntos de control, telemandos y contadores, la financiación de actividades de intervención administrativa de usos y vertido, la implantación o mejora de sistemas de control y monitorización de las captaciones, o la intensificación del control de la calidad del agua y solución de problemas en ríos y acuíferos); 2) actuaciones de mejora por medio de actuaciones infraestructurales, que describe hasta siete tipologías (entre otras: mejora de la conectividad de las redes de abastecimiento; actuaciones para mejorar la calidad del recurso hídrico o de los procesos de tratamiento del agua; actuaciones para obtener o generar un nuevo recurso, actuaciones de gestión de sedimentos en los embalses para aumentar su capacidad de regulación), y finalmente 3) emergencia en el abastecimiento, que describe hasta nueve tipos de actuaciones (entre otras: transporte de emergencia de agua para el abastecimiento; rehabilitación de depósitos para evitar pérdidas de agua, renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua).

Finalmente decir que también la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña contiene en su disposición final primera diversas medidas específicamente destinadas a modificar el PES en un aspecto relevante como es el de la normativa para llenar piscinas para adaptar cuestiones como el relleno parcial de piscinas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, la reposición de las pérdidas de agua por evaporación y limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua, entre otros.

3. NORMATIVA PROCEDENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

3.1. Real Decreto 688/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.

En el BOE n. 173, de 21 de julio de 2023, se publica el Real Decreto 688/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.

En el distrito de cuenca fluvial de Cataluña se ha procedido a realizar la revisión y actualización tanto de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) como de los mapas de peligrosidad y riesgo asociados, remitiendo a la Comisión Europea toda la información generada.

Fruto de la EPRI, en la demarcación hidrográfica objeto de este real decreto hay identificados 79 tramos fluviales con riesgo significativo de inundación pertenecientes a 14 áreas de riesgo potencial significativo de inundación (en adelante, ARPSI) de origen fluvial y un ARPSI de origen combinado fluvial-pluvial, con una longitud total de 524,17 km, 26 ARPSI costeras con otros tantos tramos costeros de riesgo asociados, que abarcan un total de 186,24 km de costa, y un ARPSI de origen pluvial con una superficie de 8,54 km².

La tercera fase del ciclo de gestión del riesgo de inundación ha consistido en la revisión y actualización de los Planes de gestión del riesgo de inundación (en adelante, PGRI).

El ámbito territorial de la revisión y actualización del PGRI coincide con el del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, delimitado por el Decreto del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 28/2022, de 15 de febrero.

La estructura de la revisión y actualización del plan, de acuerdo con el Real Decreto 903/2010, consiste en una memoria con trece capítulos y seis anejos con los siguientes títulos: Anexo 1: Efecto del cambio climático en las inundaciones. Anexo 2: Estado y objetivos ambientales de los tramos de riesgo fluviales y ARPSI costeras y zonas protegidas asociadas. Anexo 3: Descripción de los programas de medidas del PGRI del DCFC-2.º ciclo. Anexo 4: Justificación de las medidas estructurales del plan. Anexo 5: Programa de seguimiento del PGRI del DCFC-2.º ciclo. Anexo 6: Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados.

El plan de gestión que ahora se aprueba deberá volver a ser revisado y actualizado, incluidos los componentes previstos en el anexo B del Real Decreto 903/2010, de 9 julio, a más tardar el 22 de diciembre de 2027, y a continuación cada seis años.

4. NORMATIVA PROCEDENTE DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT

4.1 Decreto 161/2023, de 29 de agosto, sobre el Registro de Fincas con Iniciativas de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, número 8991, de fecha 31 de agosto de 2023, este Decreto entró en vigor el 20 de septiembre de 2023.

La custodia del territorio se entiende como la implicación de la sociedad en la conservación de la naturaleza mediante la implantación de las estrategias e instrumentos promovidos para implicar en este compromiso a personas propietarias de fincas rurales, la administración y usuarios del territorio.

Cataluña ha sido una de las regiones donde más de se ha desarrollado estas iniciativas, debido también al importante apoyo que ha recibido por parte de las distintas administraciones. En este sentido, la Ley 3/2017, de 15 de febrero, del libro sexto del Código civil de Cataluña, relativo a las obligaciones y los contratos, y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto ha recogido la figura contractual del contrato de custodia del territorio, regulado en el artículo 623-34 del Código civil de Cataluña.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que la mayor parte del territorio y de los espacios naturales de Cataluña son de titularidad privada, y que no siempre las formas tradicionales de actuación de las administraciones públicas en favor de la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad alcanzan los objetivos establecidos debido a la complejidad de esta materia y a su limitada capacidad para actuar en todo el territorio.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad contiene distintas previsiones que son marco de la regulación

que se aprueba en este Decreto. En el artículo 3.37 define a las entidades de custodia del territorio como aquellas organizaciones de naturaleza pública o privada, sin ánimo de lucro, que llevan a cabo iniciativas que incluyen la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

En el artículo 4.4 dispone que en la planificación y gestión de los espacios protegidos y la conservación de los hábitats y las especies deben fomentarse los acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios de los recursos naturales, así como la participación de la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad. En el artículo 5.c establece el mandato a las administraciones públicas de promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta Ley y, en concreto, de promover medidas fiscales que incentiven las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza.

En el artículo 76 encarga a las administraciones públicas el fomento de los acuerdos entre entidades de custodia y propietarios privados o públicos que tengan la finalidad de conservar el patrimonio natural y la biodiversidad.

En el artículo 77 encarga de forma específica a las comunidades autónomas que regulen los mecanismos y condiciones para incentivar las externalidades positivas en terrenos en los que existan acuerdos de custodia,

También es importante y necesario destacar, el Acuerdo GOV/54/2018, por el que se aprueba la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña 2030, y se establecen sus órganos de implantación, seguimiento y evaluación. La línea de actuación núm. 75 de la Estrategia prevé la creación de un registro de acuerdos de custodia del territorio y se considera prioritaria para el período 2019-2022. Como consecuencia de las aportaciones realizadas durante la consulta pública sobre la oportunidad y los aspectos más relevantes a regular en la materia de la que trata este Decreto, se detectó la conveniencia de modificar el objeto del registro que se prevé en la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña 2030 para que se pudieran registrar, además de las fincas con acuerdos de custodia, otras fincas en las que las iniciativas de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad son

impulsadas por sus titulares y sin la intervención de una entidad de custodia del territorio.

El Decreto consta de diez artículos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y un anexo. Los artículos establecen, entre otros: las definiciones de finca, patrimonio natural, biodiversidad, iniciativa de conservación, contrato de custodia, convenio de gestión y plan de gestión; las finalidades del Registro; las fincas que pueden ser objeto de inscripción; el procedimiento de inscripción; las obligaciones de las personas o entidades que soliciten la inscripción de las fincas en el Registro y las causas de baja del Registro. La disposición transitoria primera establece la adscripción y régimen transitorio del Registro mientras no se constituya la Agencia de la Naturaleza de Catalunya. La disposición transitoria segunda determina el régimen de inscripción de las fincas con iniciativas de conservación anteriores a la entrada en vigor del Decreto.

4.2 Decreto 169/2023, de 12 de septiembre, del procedimiento para declarar una parcela agrícola y ganadera en desuso y del funcionamiento del Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso

En el DOGC de 14 de septiembre de 2023, se publica el Decreto 169/2023, de 12 de septiembre, del procedimiento para declarar una parcela agrícola y ganadera en desuso y del funcionamiento del Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso

El artículo 116 del Estatuto de autonomía de Cataluña (EAC) establece que la Generalitat de Catalunya ejerce sus competencias exclusivas en materia de regulación, desarrollo de la agricultura y la ganadería, y el sector agroalimentario, así como la regulación de los procesos de producción, de las explotaciones, de las estructuras agrarias y de su régimen jurídico, y el desarrollo integral y la protección del mundo rural.

El artículo 150 del EAC dispone que corresponde a la Generalitat de Catalunya, en materia de organización de su Administración, la competencia exclusiva sobre la estructura, la regulación de los órganos y directivos públicos,

el funcionamiento y la articulación territorial y las diversas modalidades organizativas e instrumentales para la actuación administrativa.

A su vez, el artículo 159 del EAC establece que corresponde a la Generalitat de Catalunya, en materia de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas, la competencia exclusiva en lo que no esté afectado por el artículo 149.1. 18 de la Constitución española, y que esta competencia incluye las potestades de control, inspección y sanción en todos los ámbitos materiales de competencia de la Generalitat y las normas de procedimiento administrativo que se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de Cataluña o de las especialidades de la organización de la Generalitat. En lo que esté afectado por dicho precepto constitucional corresponde una competencia compartida.

Asimismo, el artículo 159.4 del EAC dispone que corresponde a la Generalitat, en materia de expropiación forzosa, la competencia ejecutiva, en todo caso, para determinar los supuestos, causas y condiciones en que las administraciones catalanas pueden ejercer la potestad expropiatoria, y para establecer criterios de valoración de los bienes expropiados según la naturaleza y función social que deban cumplir estos bienes, de acuerdo con la legislación estatal.

Los artículos 23.5, 25.4 y 6 e) de la Ley 3/2019, de 17 de junio, de los espacios agrarios, concreta los aspectos que en todo caso deben desarrollarse reglamentariamente y se faculta al departamento competente en materia agraria y de desarrollo rural para promover la aprobación de un reglamento que regule el funcionamiento del Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso, y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, mencionada, con carácter general, autoriza al Gobierno para ejecutar el desarrollo reglamentario de la Ley.

La pérdida de suelo productivo, además de la repercusión en la producción de alimentos y materias primas, comporta la destrucción de un bien limitado y escaso que, dada su formación, deriva de un proceso extremadamente lento y puede considerarse que no es un recurso renovable.

El progresivo y constante abandono de la actividad agraria por parte de muchas personas titulares de explotaciones provoca la disminución de la superficie agrícola utilizada y, por tanto, el correspondiente descenso del potencial productivo. Por tanto, deben introducirse medidas normativas para reconducir esta situación, con el diseño de mecanismos que permitan ampliar la base territorial de las explotaciones, y mejorar así sus expectativas de viabilidad económica.

Entre estas medidas, destacan, por una parte, la promoción del arrendamiento de las parcelas agrícolas y ganaderas que están en desuso y que ya han sido inscritas en el Registro para destinarlas a la actividad agraria. Por otra parte, en caso de que la persona titular de la parcela agraria o ganadera en desuso no la quiera arrendar, se regula lo que se llama arrendamiento forzoso por el que la Administración requiere a la persona titular para que formalice el contrato de arrendamiento y, en caso de que en el plazo otorgado al requerimiento la persona propietaria de la parcela no formalice el contrato, se expropiará temporalmente el derecho de usufructo de la parcela, de conformidad con la normativa de expropiación forzosa.

La Administración también puede acudir a la expropiación temporal del derecho de usufructo en los casos en que la persona titular sea desconocida, existan contradicciones de dominio, o bien cuando se trate de parcelas que se encuentren en investigación de la propiedad.

La expropiación temporal del derecho de usufructo encuentra amparo en la afectación de la función social de la propiedad que se ve implicada y, por ello, se considera incumplida la función social de la propiedad del uso de la tierra por su infrautilización, una vez hayan transcurrido tres meses desde que la Administración ha declarado la parcela en desuso y la persona titular no ha adoptado las medidas correctoras para revertir esta condición de parcela en desuso y, además, se opone al arrendamiento de la parcela propuesto por el órgano competente.

El Decreto se estructura en tres capítulos, veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo. En primer lugar, se

concretan las condiciones que deben concurrir para considerar una parcela agrícola y ganadera en desuso, y se regula la base de datos de personas habilitadas para colaborar en la identificación de parcelas en desuso que deben formar parte del inventario de parcelas. También se prevé el procedimiento para declarar una parcela en desuso y la regulación del Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso, que se configura como un instrumento dirigido a la recuperación y preservación de la capacidad productiva de los espacios agrarios en desuso.

El Decreto prevé que las personas que forman parte de las organizaciones agrarias más representativas, las que representan al mundo cooperativo agrario, las que forman parte de la Mesa Agraria y las personas colegiadas enumeradas en el artículo 4.3 del Decreto, así como las personas físicas agricultoras profesionales y personas jurídicas que enumera el artículo 5, están obligadas a relacionarse digitalmente con la Administración de la Generalitat para cualquier trámite o procedimiento administrativo relacionado con su actividad profesional, y en concreto en los procedimientos previstos en este Decreto, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 73 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración Digital. El resto de personas físicas son sujetos no obligados en la relación electrónica con la Administración la Generalitat, por lo que pueden optar por el canal electrónico o presencial.

La regulación contempla los efectos de la inscripción de las parcelas en el Registro de parcelas agrícolas y ganaderas en desuso y la forma en que el departamento competente en materia agraria y de desarrollo rural puede promover la suscripción de contratos de arrendamiento de las parcelas inscritas, sin alterar la propiedad sobre la parcela, y preservar el derecho de la persona propietaria que ha consentido el arrendamiento a obtener un rendimiento del arrendamiento.

El sistema de promoción del uso de las parcelas agrícolas y ganaderas por parte del departamento competente en materia agraria y de desarrollo rural no

impide a la persona titular recuperar la parcela como cultivador o cultivadora directo/a y personal cuando se dan las circunstancias previstas en el Decreto.

El Decreto desarrolla el arrendamiento forzoso de la parcela declarada en desuso, establecido en el artículo 28 de la Ley 3/2019, de 17 de junio, de los espacios agrarios, para los casos en que se ha declarado el incumplimiento de la función social del uso de la tierra por infrautilización y lo articula a través del procedimiento de expropiación temporal del usufructo.

Destaca también la creación de las comisiones territoriales de seguimiento del Registro con el objetivo de promover, divulgar y realizar el seguimiento del Registro, con el fin de conseguir la consolidación de la actividad agraria en el ámbito del arrendamiento de las parcelas agrarias en desuso. Dada la afectación de la regulación de este Decreto en los intereses locales, se ha previsto que puedan formar parte de estas comisiones representantes del ámbito local.

Así, el instrumento más adecuado para conseguir las finalidades perseguidas por la Ley 3/2019, de 17 de junio, de recuperar la actividad agraria de los suelos agrarios y ganaderos con el fin de ampliar su base territorial e incrementar la productividad, es este Decreto, que persigue el interés general inherente a la actividad agraria y ganadera como capital productivo y económico de ese país. De esta forma se responde a los principios de necesidad y eficacia.

Además, la regulación del Decreto es la imprescindible para atender la necesidad de dar respuesta con la norma, que es, como ya se ha expuesto, recuperar la actividad económica en aquellas parcelas agrícolas y ganaderas actualmente no utilizadas. Las medidas incluidas en este Decreto son las menos restrictivas en el derecho de propiedad de estas parcelas y no imponen obligaciones a las personas propietarias que no sean las derivadas del uso social de la propiedad, y se respeta, por tanto, el principio de proporcionalidad.

Esta iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico vigente, sobre todo con la regulación contenida en el derecho civil catalán en materia de

obligaciones. Se completa el marco normativo establecido por este Código y por la Ley 3/2019, de 17 de junio, y de este modo se garantiza la seguridad jurídica.

La iniciativa, de conformidad con el principio de eficiencia, no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias para sus destinatarios, sino que son aquellas previamente previstas en la Ley 3/2019, de 17 de junio.

Asimismo, se han cuantificado y valorado las repercusiones económicas de la norma para dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De esta forma, queda ampliamente justificada la adecuación de la iniciativa normativa a los principios de buena regulación que establece el artículo 62 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por último, y con el fin de hacer público normativamente el contenido del acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado, se ha introducido una única disposición adicional relativa a las infraestructuras de interés general mencionadas en los artículos 10 , 16 , 17 y 20 de la Ley 3/2019, de 17 de junio, de los espacios agrarios, para especificar que hacen referencia exclusiva a las infraestructuras de competencia de la Generalitat de Catalunya, sin que, en consecuencia, pueda entenderse su aplicación a las infraestructuras y obras públicas de interés general de competencia estatal.

4.3. Decreto 37/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Publicado en DOGC núm. 8871 de 09 de marzo de 2023, con entrada en vigor el 10 de marzo de 2023. Uno de los principales retos en la actualidad es la conservación de la biodiversidad. En este sentido es fundamental pensar globalmente, pero actuar localmente. Así pues, se hace imprescindible que la Administración disponga de una buena base de información y conocimiento

con rigor científico con el fin de tomar las mejores decisiones para poder encarar estas medidas.

La Estrategia del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de Cataluña establece la creación del Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad como una acción prioritaria. La Estrategia señala en su diagnóstico del Ámbito 1 (Conocimiento, información y seguimiento del patrimonio natural) que obtener información sobre la biodiversidad es fundamental para la toma de decisiones en la planificación y gestión del patrimonio natural. En este sentido, prevé una línea de actuación prioritaria (la línea número 7) dirigida a “constituir un observatorio del patrimonio natural orientado a la información y el conocimiento”.

Se prevé que el Observatorio sirva para orientar la toma de decisiones en todos los temas relacionados con la naturaleza. Entre sus cometidos esta organizar, integrar, tratar y difundir toda la información disponible sobre el patrimonio natural catalán, convertirse en un foro de encuentro y participación de entidades que realizan investigación científica en este ámbito y dar acceso a dicho foro a las personas y colectivos que necesiten este conocimiento para desarrollar sus actividades. Ofrecer toda esta información es clave para orientar y priorizar adecuadamente los esfuerzos de gestión y planificación territorial a partir del conocimiento de nuestra riqueza natural y de la evaluación del estado de conservación de las especies, los hábitats y los espacios naturales. En definitiva, el Observatorio debe convertirse en una red de colaboración para trabajar, discutir y resolver los grandes retos de país respecto a la información y el conocimiento del patrimonio natural y la biodiversidad en Cataluña.

5. PROGRAMA Y ACUERDOS DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT

Se destacan seguidamente los acuerdos y programas más significativos, no obstante, es importante tener en cuenta que han sido muchos en este semestre los acuerdos y programas puestos en marcha en materias

relacionadas con la emergencia climática, la sequía, la lucha contra los incendios y la protección frente al ruido⁶.

5.1. Acuerdo GOV/202/2023 de 3 de octubre, de creación del Programa temporal de apoyo para el plan de choque contra la inflación y para la reducción de la factura energética

Publicado en el DOGC de 5 de octubre de 2023, pretende luchar contra la inflación y la reducción de la factura energética es necesario establecer medidas transversales en diversos ámbitos que confluyen en la implantación de energías renovables.

En este Programa temporal se impulsan actuaciones encaminadas a la consecución de este objetivo en tres ámbitos concretos y se suman sinergias con el Plan de Gobierno para la retirada del amianto y la energía verde. En concreto, se trata de gestionar tres tipos de convocatorias de ayudas. Una de ellas tiene como objetivo la instalación de placas fotovoltaicas en tejados de fibrocemento, que sustituye al amianto por cubiertas fotovoltaicas. Una segunda pretende fomentar e impulsar la rehabilitación energética de los edificios, impulsar la eficiencia energética del sector industrial, fomentar el autoconsumo y almacenamiento de energía renovable e incentivar la implantación de energías renovables térmicas. Y finalmente, una tercera está destinada a apoyar actuaciones de instalación de plantas de biogás y tratamiento de digeridos, porque el biogás, como gas de origen renovable, además de contribuir a los objetivos de reducción de emisiones, es una de las

⁶ Acuerdo GOV/202/2023 de 3 Oct. CA Cataluña (creación del Programa temporal de apoyo para el plan de choque contra la inflación y para la reducción de la factura energética); Acuerdo GOV/198/2023 de 26 Sep. CA Cataluña (creación del Programa temporal de apoyo al abordaje integral de la pobreza energética); Acuerdo GOV/188/2023 de 12 Sep. CA Cataluña (creación del Programa temporal para la elaboración y tramitación del Plan de protección y ordenación del litoral -PPOL-); Acuerdo GOV/127/2023 de 6 Jun. CA Cataluña (Plan de ahorro y eficiencia energéticos en los edificios y equipamientos de la Generalitat, en el marco de la transición energética de Cataluña, para el período 2023-2027, GENERCAT 2023-2027); Acuerdo GOV/201/2023, de 3 de octubre, por el que se crea el Programa temporal de apoyo a la gestión de la sequía; Acuerdo GOV/190/2023, de 19 de septiembre, por el que se crea el Programa temporal de seguimiento del Pacto Nacional para la Industria; Acuerdo GOV/188/2023, de 12 de setiembre, por el que se crea el Programa temporal per a l'elaboració i tramitació del Pla de protecció i ordenació del litoral (PPOL); Acuerdo GOV/130/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba la Prospectiva energética de Cataluña 2050; GOV/127/2023, de 6 de junio, por el que se aprueba el Pla d'estalvi i eficiència energètics als edificis i equipaments de la Generalitat de Cataluña.

opciones importantes para favorecer la penetración de las energías renovables y el desarrollo de la economía circular.

En el caso de las ayudas que tienen como objetivo la instalación de placas fotovoltaicas en tejados de fibrocemento, sustituyendo el amianto por cubiertas fotovoltaicas, la concesión extraordinaria de los fondos europeos que financian estas actuaciones comporta un incremento de las tareas, de la gestión y ejecución de las actuaciones técnicas y administrativas asociadas al Plan de actuaciones que no puede ser asumido con el personal adscrito a los departamentos de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y de Empresa y Trabajo.

Por último, en cuanto a las ayudas destinadas a apoyar actuaciones de instalación de plantas de biogás y tratamiento de digeridos, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, debe velar por la reducción de las emisiones del sector ganadero y la implementación de la normativa sobre fertilizantes.

El sector agropecuario y todas sus actividades productivas relacionadas es uno de los componentes fundamentales del tejido socioeconómico de Cataluña, principalmente debido a que es uno de los principales aportadores del producto interior bruto en Cataluña y que añade su contribución a la diversificación y distribución de la actividad económica productiva por todo el territorio.

Sin embargo, ante el actual contexto medioambiental de transición ecológica y cambio climático, el sector agropecuario se posiciona, también, como pieza clave para contribuir a la implementación de la estrategia europea de reducción de emisiones de metano y gases de efecto invernadero (GEI), así como a la obtención de energías renovables con la producción de biogás y biometano mediante la digestión anaerobia.

5.2 Acuerdo GOV/127/2023 de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan de ahorro y eficiencia energéticos en los edificios y equipamientos de la

Generalitat, en el marco de la transición energética de Cataluña, para el período 2023-2027, GENERCAT 2023-2027

La Generalidad de Cataluña aprobó el 6 de junio de 2023 el Plan de ahorro y eficiencia energéticos en los edificios y equipamientos de la Generalidad 2023-2027. El Plan tiene como objetivos principales realizar inversiones en eficiencia energética, implementar energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo y optimizar la gestión energética de la Generalitat, modernizando sus instalaciones, reforzando su compromiso ambiental y ejerciendo de tractor para el sector y para la sociedad. Se propone alcanzar una reducción en el consumo de energía y de emisiones del 16,43% anual a partir del año 2027 respecto a 2022, y una disminución estimada del 13,3% anual de la factura energética de la administración catalana.

Este acuerdo de gobierno se enmarca en el desarrollo del Pacto Nacional para la Transición Energética de Cataluña, que propone el cambio del sistema energético hacia un modelo descarbonizado de energía limpia y descentralizada. En este marco global, las administraciones públicas y, en concreto, la administración pública catalana, deben servir de ejemplo de buenas prácticas de gestión de la energía frente a los ciudadanos y las empresas del país.

El 24 de abril de 2007 se aprobó por Acuerdo de Gobierno el primer Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los edificios y equipamientos de la Generalidad de Cataluña (2007-2011). Este Plan inicial ha tenido tres actualizaciones, según acuerdos aprobados el 30 de agosto de 2011, el 16 de junio de 2015 y el 4 de diciembre de 2018. Estas revisiones han sido necesarias a raíz de la previsión del incremento de los costes energéticos, la variación de la repartición interna de los costes de energía eléctrica y la necesidad de profundizar en el rol ejemplificativo de la Generalidad en este ámbito. Este nuevo impulso del Plan ha permitido la revisión de los objetivos en lo que se refiere a su actualización, la periodificación en el tiempo, la ampliación al sector público de la Generalidad de Cataluña y la atribución de objetivos específicos para cada Departamento. Este objetivo de inversión se ve favorecido por la entrada de recursos económicos provenientes de los fondos

Europeos de recuperación (PIREP, Deportes y Cultura, React-EU y FEDER) y de recursos económicos privados de las empresas de servicios energéticos, en la modalidad de contratos de rendimiento energético con ahorros garantizados y/o de contratos de servicios de energías renovables.

5.3. Acuerdo GOV/130/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba la Prospectiva energética de Cataluña 2050 (PROENCAT 2050)

Publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Catalana número 8937, de fecha 15 de junio de 2023.

En el actual contexto de crisis energética, la Ley del cambio climático y las bases para la transición energética del PNTE, son dos iniciativas pioneras que se adelantaron a la posterior evolución de la política energética de la Unión Europea, establecen los principios y objetivos generales de la política energética catalana a medio y largo plazo, entre los que destacan favorecer a la transición hacia una economía neutra, la sostenibilidad social y garantía en el consumo y suministro y un nuevo modelo energético para hacer posible la transición energética.

Así, la realización de la PROENCAT 2050 por parte del Instituto Catalán de Energía (ICAEN) nace de la necesidad de evaluar la viabilidad técnico-económica de los objetivos y principios genéricos establecidos en el PNTE y la Ley 16/2017 del cambio climático, de encajarlos con los objetivos y estrategias establecidas por la Unión Europea, y de definir un conjunto de estrategias adaptadas a la realidad social, económica, territorial y ambiental de Cataluña, que aseguren la consecución de los objetivos establecidos, como muy tarde, en 2050.

La PROENCAT 2050 define, a partir de los objetivos energéticos y ambientales fijados, las estrategias a implantar para alcanzar estos objetivos, hace una previsión numérica de la oferta y de la demanda energética y evalúa su impacto económico, social y medioambiental. Asimismo, ofrece orientaciones y plantea estrategias que deben tenerse en cuenta en la definición y aplicación

de las acciones a medio y corto plazo del Gobierno de la Generalitat en todos los ámbitos relacionados con la transición energética.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Gobierno aprueba la Prospectiva energética de Cataluña 2050 (PROENCAT 2050), que se adjunta como anexo y encomienda al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, mediante el Instituto Catalán de Energía (ICAEN), el seguimiento de la PROENCAT 2050, así como el impulso y la gobernanza de sus estrategias asociadas, con la colaboración de todos los departamentos implicados en la transición energética de Cataluña.

6. AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

En materia de subvenciones, las crisis sanitaria y económica, así como la gestión del instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) mantiene en la actualidad el aluvión de normas que contienen medidas de fomento, algunas de ellas relacionadas con el medioambiente.

También cabe destacar, en la misma línea de acción relatada en el punto anterior, las medidas de fomento relacionadas con la sequía y el cambio climático.

Entre las primeras, destaca la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos "Next Generation", publicada en el BOE de 8 de agosto de 2023 y la Resolución EMT/2447/2023, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para núcleos I+D Green⁷. También la Orden núm. ACC/187/2023 de 17 de julio, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento

⁷ DOGC núm. 8952, de 6.7.2023

de los sistemas voluntarios de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento europeo EMAS⁸.

En cuanto a las ayudas relacionadas con la sequía y el cambio climático, se pueden destacar la Resolución ACC/2714/2023, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para actuaciones de recuperación de riberas y de mejora del estado ecológico en zonas húmedas⁹. Así como la Resolución núm. ACC/2831/2023 de 24 de julio, por la que se abre la convocatoria de subvenciones a entes locales de Cataluña para el desarrollo de actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025¹⁰.

7. NORMATIVA MUNICIPAL ¿EN QUÉ TRABAJAN LOS AYUNTAMIENTOS?

Hoy en día, se hace notoria la destacada importancia que tiene la gestión local en la preservación del entorno natural, así como el papel esencial que se espera de los Ayuntamientos, tanto en un ámbito más amplio al abordar los desafíos resultantes del cambio climático, como en un contexto más específico, en términos de asignación de responsabilidades y ejecución de políticas ecológicas a nivel local, y todo esto, desde una perspectiva más cercana a la comunidad¹¹.

Los gobiernos municipales desempeñan un papel esencial en lo que respecta a la planificación y supervisión de cuestiones medioambientales. De hecho, este es un terreno en el que las autoridades locales han tenido una larga trayectoria. Es en el nivel municipal donde se origina la acción pública destinada a la preservación del entorno natural. Las administraciones a nivel local han liderado la lucha contra grandes desafíos ambientales, como el caso de la contaminación acústica o la contaminación lumínica, que ejemplifican este

⁸ DOGC núm. 8952 de 6.7.2023

⁹ DOGC núm. de 25.7.2023

¹⁰ DOGC Núm. 8972 - 3.8.2023

¹¹ Casado, L. C. (2023). Gobiernos locales y protección del medio ambiente en España. La protección de la calidad del aire como uno de los principales desafíos de las ciudades. *Revista de Direito Económico e Socioambiental*, 14(1), 1-72.

compromiso pionero y obligado, al ser a nivel local donde primero se detectan los problemas y donde la ciudadanía exige respuestas rápidas y efectivas.

A la vista de lo expuesto, los entes locales asumen un rol relevante en la protección del medio ambiente y el ejercicio de competencias y su actuación en materia ambiental no es una mera posibilidad, sino una obligación, que entronca tanto con el artículo 45.2 de la CE como con la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local¹².

Por todo ello es significativo el análisis de la normativa municipal dictada en este período, lo que nos permite inferir cuáles son los problemas ambientales con los que se enfrenta la ciudadanía y las administraciones en el día a día.

De este análisis se deduce que las materias en las que los Ayuntamientos están dictando normativa son: residuos, ruidos, ahorro energético y de agua, captación de energía solar fotovoltaica y recarga de vehículos eléctricos.

Algunos ejemplos de ello son la entrada en vigor de las normas relativas a gestión de residuos como las siguientes: Ordenança municipal relativa a la gestió de residus de la construcció i demolició. La Jonquera - Girona¹³ Reglament d'exploració i funcionament de la deixalleria petita municipal. Porqueres - Girona¹⁴; Ordenança municipal de recollida de residus municipals. Tàrrega - Lleida¹⁵; Ordenança del servei de recollida de residus i neteja viària. Sant Cugat del Vallès - Barcelona¹⁶; Reglament regulador de la recollida dels residus municipals. Castellbisbal – Barcelona¹⁷.

También son numerosas las normativas aprobadas en relación a las estaciones de carga de vehículos eléctricos, de las que son ejemplos, entre otras, las siguientes ordenanzas: Reglament d'ús del servei municipal de recàrrega de

¹² Fuentes i Gasó, J. R. (2019). Las competencias locales en materia ambiental tras la frustrada reforma local en España: la consolidación de los criterios fijados en la jurisprudencia constitucional. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 10(3), 9.

¹³ BOPG de 14/06/2023

¹⁴ BOPG de 15/06/2023

¹⁵ BOPL de 05/06/2023

¹⁶ BOPB de 31/07/2023

¹⁷ BOPB de 01/09/2023

vehicles elèctrics. Santa Eulàlia de Ronçana - Barcelona¹⁸; Reglament de l'establiment del servei de recàrrega de vehicles elèctrics i/o híbrids endollables. Canet de Mar - Barcelona¹⁹; Reglament regulador de l'ús del servei de recàrrega de vehicles elèctrics. Anglès - Girona²⁰; Reglament d'ús dels punts de recàrrega de vehicles elèctrics i híbrids endollables. Vilablareix - Girona²¹; Ordenança reguladora del servei públic de recàrrega de vehicles elèctrics i híbrids endollables. Centelles – Barcelona²².

En la misma línea, también trabajan los Ayuntamientos en el fomento en sus municipios de las instalaciones de energía fotovoltaica. Así, por ejemplo, podemos ver la Disposició aclaratòria a l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre béns immobles relativa a l'aplicació de la bonificació per la instal·lació de plaques fotovoltaïques de l'exercici 2022. D'Hostalric, Girona²³.

Por lo que respecta a la contaminación acústica y la lucha contra el ruido, si analizamos históricamente la atribución de competencias veremos que, con carácter tradicional, estas competencias se han atribuido a los municipios. Esto es así, dado que el ruido se manifiesta de forma local, en un determinado sector del territorio y a escala municipal. Corresponde a los Ayuntamientos un papel fundamental en la lucha contra la contaminación acústica, en particular en el caso de los municipios en los que coexisten actividades de ocio, también relacionadas con el turismo, con el derecho al descanso y la reducción de ruidos. Es por ello que no nos debe sorprender la cuantiosa normativa en relación a este tema que encontramos en el período analizado. Entre las ordenanzas más significativas podemos destacar: Ordenanza de sorolls i vibracions i nou mapa de capacitat acústica. Pineda de Mar - Barcelona²⁴; Ordenança reguladora del soroll i les vibracions. La Vall d'en Bas - Girona²⁵;

¹⁸ Aprobación 15 Set. 2023

¹⁹ Aprobación 17 Jul. 2023

²⁰ Aprobación 1 Ago. 2023

²¹ Aprobación 14 Jun. 2023

²² Aprobación 12 Jul. 2023

²³ Aprobación 14 ago. 2023

²⁴ Aprobación 29 Mai. 2023

²⁵ Aprobación 25 Ago. 2023

Modificació de l'Ordenança municipal reguladora del soroll i les vibracions. Pals – Girona²⁶.

Finalmente, la declaración de estado de alerta por sequía, el estrés hídrico y la escasez de agua han venido siendo este período un motivo de preocupación en muchos municipios, y algunos de ellos han desarrollado normativa propia, como pueden ser los ejemplos siguientes: Ordenança municipal per a l'estalvi d'aigua. Calaf - Barcelona²⁷; Ordenança municipal d'Estalvi d'Aigua. El Palau d'Anglesola - Lleida²⁸ i la Ordenança per a l'estalvi d'aigua. Les Borges del Camp. Tarragona²⁹.

²⁶ Aprobación 24 Mai. 2023

²⁷ Aprobación 26 Set. 2023

²⁸ Aprobación 8 Set. 2023

²⁹ Aprobación 27 jun. 2023